Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2026-02398

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-11-04
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento , bienestar y garantías de derechos a la población privada de la libertad en los centros carcelarios y penitenciarios del Departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850098
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

7.E4.12.1206.0800.2024005850098.0.121000.01.2.3.2.086	FORTALECIMIENTO, BIENESTAR Y GARANTIAS DE DERECHOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL DEPARTAMIENTO DE CASANARE.	Ingresos corrientes de Libre Destinación	1206007	91280	$145.165.885,00
7.E4.12.1206.0800.2024005850098.0.133100.01.2.3.2.086	FORTALECIMIENTO, BIENESTAR Y GARANTIAS DE DERECHOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL DEPARTAMIENTO DE CASANARE.	Recursos del Balance de Libre Destinacion	1206007	91280	$100.000.000,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$145.165.885,00
133100	Recursos del Balance de Libre Destinacion	$100.000.000,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

NO APLICA	NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Implementar estrategias de bienestar para la población privada de la libertad y personal con medida de aseguramiento preventivo intramural
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Dotación de elementos de bienestar e insumos para el fortalecimiento de la productividad
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de bienestar a la población privada de libertad (Producto principal del proyecto)
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A	Suministro e integración de maquinaria, equipos industriales, herramientas e

CONTRATAR	insumos especializados destinados a la reactivación y modernización de dos espacios fundamentales: el taller de carpintería y ebanistería, y el taller de confección industrial (textil) del establecimiento Penitenciario y Carcelario Yopal	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	837 POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, mediante procesos de planificación, coordinación, participación y ejecución de la inversión pública que impulsan el desarrollo económico y social del territorio. En los términos de la Constitución Política, cuenta con autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su jurisdicción y el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la Nación y los municipios. Dentro de su estructura administrativa, establecida mediante el Decreto Departamental No. 0323 de 2019, modificado por el Decreto No. 0372 de 2019, el Departamento cuenta con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, dependencia encargada de promover la seguridad, la convivencia pacífica, la protección de los derechos constitucionales, la preservación del orden público y la coordinación interinstitucional. De esta Secretaría hace parte la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a la cual se le asignó, entre otras funciones, la coordinación de procesos de articulación institucional en beneficio de la población privada de la libertad, de conformidad con la normatividad vigente. Para el cumplimiento de sus cometidos institucionales, la Asamblea Departamental de Casanare adoptó, mediante Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024–2027", dentro del cual se encuentra el Eje Estratégico 4: Casanare, Instituciones al Servicio de la Gente; el sector Justicia y del Derecho; el Programa 1206: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos; y la Meta 316: Implementar estrategias de bienestar para la población privada de la libertad. En desarrollo de esta meta, la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ejecuta el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento, bienestar y garantías de derechos a la población privada de la libertad en los centros carcelarios y penitenciarios del Departamento de Casanare", registrado con código BPIN 2024005850098. Su objetivo general consiste en implementar estrategias que garanticen el bienestar y la protección de los derechos de la población privada de la libertad en los centros carcelarios y penitenciarios del Departamento. El proyecto contempla el producto 1206007, Servicio de bienestar a población privada de la libertad, y dentro de su cadena de valor incorpora, entre otras, la actividad 1.1.4 "Dotación de elementos de bienestar e insumos para el fortalecimiento de la productividad". La intervención departamental se fundamenta igualmente en los artículos 2, 113, 209 y 298 de la Constitución Política, relacionados con los fines esenciales del Estado, la colaboración armónica entre las autoridades, los principios de la función administrativa y las funciones de coordinación y complementariedad atribuidas a los departamentos. En materia penitenciaria y carcelaria, la Ley 65 de 1993 reconoce responsabilidades de las entidades territoriales y mecanismos de articulación con las autoridades nacionales del Sistema Penitenciario y Carcelario. En particular, el artículo 17 atribuye responsabilidades a departamentos y municipios respecto de la población detenida preventivamente, contempla previsiones presupuestales para la atención de las cárceles a su cargo, incluyendo materiales, suministros, compra de equipos y demás servicios, y autoriza la celebración de convenios de integración de servicios entre la Nación y las entidades territoriales. A su vez, el artículo 19 permite a los departamentos y municipios que carezcan de establecimientos propios celebrar acuerdos con el INPEC para el recibo de las personas privadas de la libertad a su cargo, incluyendo dentro de las prestaciones asociadas la dotación de elementos y recursos necesarios. Estas disposiciones sustentan la participación y articulación territorial en materia penitenciaria y carcelaria, sin que ello implique el desplazamiento de las competencias legalmente asignadas al INPEC y a la USPEC. Este marco jurídico e institucional fue considerado en el Estudio Previo No. 2026-01853, que dio origen al Contrato Interadministrativo No. 1498 de 2026, mediante el cual el Departamento de Casanare y la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Yopal – CPMS Yopal articularon actuaciones para el fortalecimiento de las condiciones de atención, tratamiento penitenciario y resocialización de la población privada de la libertad. La jurisprudencia constitucional ha reiterado que la protección de los derechos de la población privada de la libertad requiere actuaciones coordinadas de las autoridades nacionales y territoriales dentro de sus respectivas competencias. En particular, la Sentencia SU-122 de 2022 reiteró la necesidad de desarrollar acciones bajo los principios de

coordinación, concurrencia, subsidiariedad y colaboración armónica para atender las afectaciones estructurales que se presentan en materia penitenciaria y en los centros de detención transitoria. En el Departamento de Casanare, los centros de detención transitoria han presentado situaciones de hacinamiento y permanencias superiores a aquellas para las cuales fueron concebidos. En atención a esta situación, la Gobernación adelantó actuaciones de coordinación con el CPMS Yopal para evaluar mecanismos que permitieran recibir población sindicada y personas sujetas a órdenes de arresto, contribuyendo a la descongestión progresiva de dichos espacios y a la garantía de condiciones de reclusión acordes con la dignidad humana. Durante la estructuración del Contrato Interadministrativo No. 1498 de 2026 se verificó que el CPMS Yopal cuenta con una capacidad autorizada aproximada de mil (1.000) personas y registraba una población aproximada de ochocientas treinta y siete (837) personas privadas de la libertad. Para efectos de la presente contratación, esta cifra se considera como población de referencia del establecimiento y potencialmente beneficiaria del fortalecimiento de sus capacidades productivas, sin que corresponda al número de participantes directos del componente de capacitación, el cual estará dirigido a un grupo de hasta veinte (20) personas seleccionadas de conformidad con los criterios y competencias del CPMS Yopal. La necesidad que origina el presente proceso no surgió de manera aislada Desde el Estudio Previo No. 2026-01853 se identificó la necesidad de fortalecer los programas desarrollados por el establecimiento mediante la dotación y puesta en funcionamiento de los talleres productivos de madera y textil del CPMS Yopal. Esta necesidad fue priorizada por el establecimiento dentro de su plan de necesidades y se concibió como una intervención orientada a ampliar y mejorar las condiciones materiales para el desarrollo de actividades de trabajo penitenciario, capacitación, formación para el trabajo y resocialización. El fortalecimiento de estos espacios productivos permite desarrollar competencias y habilidades, promover la ocupación productiva del tiempo de reclusión y generar condiciones para la preparación para la vida en libertad. La dotación de los talleres no constituye por sí misma una medida directa de reducción del hacinamiento, sino una actuación complementaria dirigida a que la población atendida pueda acceder a condiciones materiales adecuadas para el desarrollo de programas de bienestar, trabajo, formación y resocialización. Esta finalidad encuentra sustento en la Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario. Su artículo 79 reconoce el trabajo penitenciario como un derecho y una obligación social y lo concibe, dentro de los establecimientos de reclusión, como un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización; asimismo, reconoce a las personas procesadas el derecho a trabajar y desarrollar actividades productivas en los términos previstos por la normativa penitenciaria. A su vez, el artículo 94 establece que la educación, al igual que el trabajo, constituye base fundamental de la resocialización. Los artículos 142 y 143 disponen que el tratamiento penitenciario tiene como objetivo preparar al condenado, mediante su resocialización, para la vida en libertad y que este se desarrolla, entre otros medios, a través de la educación, la instrucción y el trabajo. El artículo 144 regula las fases del tratamiento progresivo y dispone que los programas de educación penitenciaria serán obligatorios en sus tres primeras fases, sin excluir el trabajo y bajo las pautas que corresponde suministrar al INPEC. En este contexto, la capacitación práctica, la formación para el trabajo y el acceso seguro a herramientas y equipos productivos guardan correspondencia con los fines de resocialización previstos en el ordenamiento, sin que la presente actuación implique que el Departamento de Casanare asuma la dirección, organización, evaluación o certificación del tratamiento penitenciario ni las demás competencias legalmente atribuidas al INPEC. Para materializar la intervención, el Departamento de Casanare y el CPMS Yopal suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1498 de 2026, proceso SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0002-2026. En virtud de este instrumento, el Departamento asumió, entre otras obligaciones, la apropiación y destinación de recursos hasta por doscientos cincuenta millones de pesos ($250.000.000), la responsabilidad de adelantar los procesos contractuales necesarios para adquirir los bienes y el deber de garantizar que la dotación cumpliera las especificaciones técnicas suministradas y aprobadas por el establecimiento penitenciario. En desarrollo del convenio, mediante oficio del 24 de septiembre de 2026, el CPMS Yopal remitió la necesidad actualizada y priorizada para la Fase 1 del fortalecimiento de los talleres. El alcance definitivo comprende cincuenta y ocho (58) ítems: cincuenta y siete (57) correspondientes a bienes y una (1) correspondiente al componente integral de capacitación y transferencia de conocimiento. De los ítems de bienes, cincuenta y cinco (55) corresponden al taller de madera y dos (2) al taller textil. Las cantidades físicas corresponden exclusivamente a las previstas en las fichas técnicas y presupuesto oficial. El establecimiento solicitó que el proceso incluyera, además del suministro, las actividades de transporte, descargue, movimiento interno, ubicación, anclaje cuando aplique, nivelación, conexión a puntos previamente habilitados, instalación, calibración, pruebas y puesta en marcha de los equipos, junto con la entrega de manuales, accesorios y garantías. También solicitó que la puesta en funcionamiento fuera acompañada de capacitación práctica en uso seguro, operación, ajustes básicos, selección de accesorios compatibles, prevención de riesgos y cuidado de la maquinaria. En la mesa de trabajo realizada el 29 de septiembre de 2026 se precisó la distribución de responsabilidades. El CPMS deberá garantizar, antes de la instalación, la disponibilidad de los espacios, accesos, bancos y superficies de trabajo; la capacidad eléctrica; las tensiones y fases compatibles; los circuitos, protecciones, puesta a tierra, ventilación y demás infraestructura requerida. Por su parte, el contratista deberá verificar estas condiciones, efectuar el transporte y movimiento interno, instalar y conectar los equipos a los puntos habilitados, realizar las calibraciones y pruebas funcionales, suministrar los accesorios compatibles y entregar la maquinaria en condiciones de operación. El componente de formación tendrá una intensidad total de veinticinco (25) horas presenciales efectivas, se desarrollará en máximo cinco (5)

jornadas y estará dirigido a un grupo de hasta veinte (20) participantes. De esta intensidad, veintitrés (23) horas estarán orientadas al taller de madera y dos (2) horas corresponderán a una inducción básica y demostrativa sobre la maquinaria textil suministrada. La distribución de la intensidad horaria responde al alcance técnico y material priorizado para esta fase. De las cincuenta y siete (57) ítems correspondientes a bienes, cincuenta y cinco (55) se destinan al taller de madera y dos (2) al taller textil. El componente de madera comprende un conjunto amplio y diverso de maquinaria, equipos, herramientas y procesos productivos, cuya adecuada utilización exige una secuencia práctica de formación en seguridad, preparación, operación, ajustes, selección de accesorios, mecanizado, ensamble, acabados y cuidado básico de los equipos, culminando con la elaboración de un producto integrador que articule de manera secuencial el uso de la dotación suministrada. Por su parte, el alcance textil de esta fase se encuentra limitado a la maquinaria específicamente suministrada y fue definido por el CPMS Yopal como una inducción básica, no como un programa integral o especializado de formación en confecciones. En consecuencia, las dos (2) horas previstas tienen por finalidad realizar la presentación funcional de los equipos suministrados, impartir las indicaciones esenciales para su operación segura, efectuar una demostración de ajustes básicos y transmitir las recomendaciones necesarias para su uso y cuidado, sin pretender desarrollar dentro del presente contrato un proceso formativo integral en técnicas de confección. La diferencia en la intensidad horaria obedece, por tanto, al alcance diferencial de cada componente dentro de la dotación priorizada, a la cantidad y diversidad de equipos involucrados y a la naturaleza de la formación requerida, sin que ello implique excluir al taller textil de la finalidad productiva y de resocialización del proyecto. La formación contará con instructor principal y monitor, tendrá un enfoque predominantemente práctico y deberá desarrollarse sobre los equipos previamente instalados y puestos en funcionamiento. Con el fin de permitir la culminación de la estructuración, selección y ejecución del proceso contractual derivado, las partes suscribieron la Prórroga No. 1 del Contrato Interadministrativo No. 1498 de 2026, ampliando su plazo hasta el 31 de diciembre de 2026. La prórroga mantuvo vigentes las estipulaciones no modificadas y documentó la existencia de los recursos, la necesidad de adquirir los elementos destinados a los talleres, la capacitación para el uso de la maquinaria y la relación de la actuación con los procesos de tratamiento penitenciario y resocialización. La necesidad pública identificada no se satisface únicamente con la entrega física de maquinaria, equipos, herramientas e insumos. El resultado institucional esperado exige que la dotación sea transportada, ubicada, instalada, calibrada, probada y puesta en funcionamiento y que la población participante adquiera conocimientos básicos para utilizarla de manera segura, productiva y sostenible. Por tanto, la adquisición de los bienes, su instalación, puesta en operación y el componente de capacitación y transferencia de conocimiento no corresponden a necesidades independientes ni a prestaciones artificialmente agregadas. Constituyen componentes directamente relacionados que conforman una unidad funcional orientada a dejar operativos los talleres, articular la dotación con actividades prácticas y fortalecer las capacidades productivas de la población beneficiaria. Desde el punto de vista técnico, la maquinaria y las herramientas permitirán mejorar las condiciones para desarrollar procesos de dimensionado, corte, cepillado, mecanizado, perforación, ensamble, lijado y acabados en madera, así como un alcance inicial de operación de la maquinaria suministrada para el componente textil. La incorporación de equipos industriales, accesorios compatibles, elementos de seguridad y sistemas de extracción contribuirá a desarrollar las actividades con mayor precisión, organización, aprovechamiento de materiales y control de los riesgos asociados al funcionamiento del taller. Desde el punto de vista pedagógico y formativo, la dotación permitirá que la capacitación se realice mediante ejercicios demostrativos y prácticas supervisadas y no se limite a una exposición teórica. La utilización de los equipos instalados y el desarrollo de un producto integrador facilitarán la apropiación de conocimientos, la adquisición de habilidades básicas relacionadas con el oficio y la transferencia posterior de buenas prácticas dentro del establecimiento. Desde el punto de vista social, el fortalecimiento de los talleres contribuye a la ocupación productiva del tiempo de reclusión, al desarrollo de capacidades para la vida y el trabajo y a la dignificación de las actividades laborales. Cuando las actividades desarrolladas cumplan los requisitos legales y reglamentarios y sean reconocidas y certificadas por las autoridades penitenciarias competentes, podrán articularse con los mecanismos previstos por el ordenamiento para el tratamiento penitenciario y, cuando corresponda, la redención de pena. La presente contratación, por sí misma, no genera, reconoce ni certifica dicho beneficio. En atención a lo expuesto, resulta necesario seleccionar un contratista que cuente con capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera, logística y operativa para ejecutar integralmente el objeto contractual, garantizando el suministro de las cincuenta y ocho (58) ítems contractuales previstas, el cumplimiento de las actividades de transporte e instalación incluidas en los precios de los bienes correspondientes, la entrega de la maquinaria y equipos en condiciones de funcionamiento y la ejecución completa del componente integral de capacitación y transferencia de conocimiento. El plazo de ejecución se establece en veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Este término atiende la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 1498 de 2026 y la necesidad de ejecutar de manera articulada el suministro, la instalación, la puesta en operación y la formación. En este marco, se requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS TALLERES PRODUCTIVOS DE MADERA Y TEXTIL DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE YOPAL, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA

SU ADECUADO USO, COMO APOYO A LAS HABILIDADES PRODUCTIVAS Y AL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD." Con su ejecución, el Departamento aporta al cumplimiento de la Meta 316 – Implementar estrategias de bienestar para la población privada de la libertad, en un 41,67 % de la meta programada para la vigencia, correspondiente a una meta de mantenimiento asociada a un total de 1.370 personas privadas de la libertad con servicio de bienestar, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024–2027" y del proyecto de inversión BPIN 2024005850098. 2.1.1. FUNDAMENTO JURÍDICO Y VINCULACIÓN DE LA NECESIDAD CON LA CAUSAL PREVISTA EN EL LITERAL H) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007. El literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla dentro de las causales de selección abreviada los contratos de las entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas dirigidos, entre otros grupos, a población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requiera capacitación, resocialización y preparación para el trabajo. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-859 del 5 de diciembre de 2022, explicó que esta causal incorpora un criterio funcional, relacionado con la finalidad material del programa y la población beneficiaria, y un criterio subjetivo, referido a la competencia de la Entidad Estatal para ejecutar dicho programa. En consecuencia, su aplicación exige verificar la existencia de una relación directa entre las competencias institucionales, el programa público, la población destinataria y las prestaciones objeto de contratación. En el presente caso, esta relación se acredita mediante las competencias constitucionales y legales del Departamento de Casanare desarrolladas en el presente estudio, el proyecto de inversión BPIN 2024005850098 "Fortalecimiento, bienestar y garantías de derechos a la población privada de la libertad en los centros carcelarios y penitenciarios del Departamento de Casanare", la Meta 316 del Plan de Desarrollo Departamental, la actividad 1.1.4 "Dotación de elementos de bienestar e insumos para el fortalecimiento de la productividad" y el Convenio Interadministrativo No. 1498 de 2026 celebrado con el CPMS Yopal. Asimismo, la relación funcional del objeto contractual con el programa se evidencia en que la intervención no se limita a la adquisición aislada de bienes, sino que comprende la dotación, instalación y puesta en funcionamiento de los talleres productivos y un componente de capacitación y transferencia de conocimiento orientado al uso seguro y adecuado de los equipos. Dichas prestaciones guardan correspondencia con los artículos 79, 94 y 142 a 144 de la Ley 65 de 1993, que reconocen el trabajo, la educación, la instrucción y las actividades productivas como instrumentos vinculados a los fines de resocialización y preparación para la vida en libertad, dentro de las competencias que corresponden al INPEC. Por tanto, la contratación se encuentra materialmente vinculada con el programa departamental dirigido a la población privada de la libertad y con las acciones de fortalecimiento de capacidades productivas y formación para el trabajo que lo integran. El desarrollo completo de la modalidad de selección, del procedimiento aplicable y de las verificaciones relativas a los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda se encuentra contenido en el numeral 5.1 Fundamentos Jurídicos del presente Estudio Previo.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizo la revision del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedio a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratacion, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de seleccion, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, tecnica y de analisis de Riesgo. Una vez realizado el analisis del sector nos permitio establecer el contexto del Proceso de Contratacion e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres areas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo. El departamento de Casanare, realizo la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo. Ver anexo: ANÁLISIS DEL SECTOR

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia

de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, y de acuerdo al Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, por medio del cual se delegan funciones en materia contractual.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso tiene como propósito la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS TALLERES PRODUCTIVOS DE MADERA Y TEXTIL DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE YOPAL, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA SU ADECUADO USO, COMO APOYO A LAS HABILIDADES PRODUCTIVAS Y AL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD", de conformidad con las cantidades, características, condiciones técnicas y obligaciones establecidas en el presente Estudio Previo, el presupuesto oficial, las fichas técnicas y los demás documentos que integran el proceso contractual. La contratación se enmarca en el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento, bienestar y garantías de derechos a la población privada de la libertad en los centros carcelarios y penitenciarios del Departamento de Casanare", identificado con código BPIN 2024005850098, y en el Convenio Interadministrativo No. 1498 de 2026, suscrito entre el Departamento de Casanare y la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Yopal —CPMS Yopal—, establecimiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC—. Desde la estructuración del citado convenio se identificó la necesidad de fortalecer los programas de atención y tratamiento penitenciario mediante la dotación, adecuación y puesta en funcionamiento de los talleres de carpintería y textilería industrial del CPMS Yopal, como espacios destinados a ampliar las oportunidades de trabajo penitenciario, capacitación técnica, formación para el trabajo, terapia ocupacional y resocialización de la población privada de la libertad. En consecuencia, el objeto contractual no se limita a la entrega física de maquinaria, equipos, herramientas e insumos. Su ejecución comprende un conjunto de prestaciones directamente relacionadas y orientadas a alcanzar un único resultado institucional: fortalecer los talleres productivos de madera y textil del CPMS Yopal y dejar instalada, probada y funcionalmente operativa la dotación correspondiente a la Fase 1, junto con la transferencia de conocimientos básicos que permita su utilización segura, adecuada y productiva por parte de la población beneficiaria. Para el cumplimiento del objeto, el alcance contractual se estructura en los siguientes componentes funcionales: Componente 1. Fortalecimiento funcional del taller productivo de madera: Comprende el suministro de cincuenta y cinco (55) ítems de especificación destinados al taller de carpintería y ebanistería, correspondientes a maquinaria industrial estacionaria, herramientas eléctricas y de pulido, maderas y tableros, herramientas manuales, accesorios, herrajes, elementos de fijación, adhesivos, insumos para acabados, elementos de protección personal y equipos complementarios. Estos elementos permitirán desarrollar procesos productivos relacionados, entre otros, con el dimensionado, corte, cepillado, mecanizado, perforación, ensamble, lijado y acabado de productos elaborados en madera, así como actividades básicas de cuidado y mantenimiento preventivo de la maquinaria, equipos y herramientas, de acuerdo con las condiciones operativas del establecimiento y con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. Componente 2. Fortalecimiento funcional del taller productivo textil o de confecciones: Comprende el suministro de dos (2) ítems de maquinaria textil priorizados para la Fase 1: una cortadora circular textil y una máquina plana electrónica o mecatrónica de una aguja. Este componente permitirá disponer de un alcance inicial para actividades de corte y costura recta, sin que ello implique la implementación de un programa integral o especializado de confecciones diferente al previsto en las fichas técnicas del proceso. Componente 3. Capacitación y transferencia de conocimiento: Comprende un (1) componente integral de capacitación y transferencia de conocimiento, con una intensidad de veinticinco (25) horas presenciales efectivas, distribuidas en máximo cinco (5) jornadas y dirigidas a un grupo de hasta veinte (20) participantes seleccionados por el CPMS Yopal. La capacitación contará con un instructor principal y un monitor o auxiliar, y se desarrollará bajo una metodología predominantemente teórico-

práctica, privilegiando las demostraciones, la práctica supervisada, el aprendizaje mediante el uso de la maquinaria y la elaboración de un producto integrador. De la intensidad total, veintitrés (23) horas estarán orientadas al taller de madera y dos (2) horas corresponderán a una inducción básica y demostrativa sobre la maquinaria textil suministrada. Esta última no constituye formación especializada integral en confecciones. El componente comprende contenidos relacionados con seguridad y prevención de riesgos, reconocimiento de maquinaria y herramientas, preparación del proceso productivo, operación segura, dimensionado y preparación de madera, ensambles, lijado, acabados, mantenimiento básico, evaluación y transferencia de conocimiento. La distribución de la intensidad horaria responde al alcance técnico y material priorizado para esta fase. De las cincuenta y siete (57) líneas correspondientes a bienes, cincuenta y cinco (55) se destinan al taller de madera y dos (2) al taller textil. El componente de madera comprende un conjunto amplio y diverso de maquinaria, equipos, herramientas y procesos productivos, cuya adecuada utilización exige una secuencia práctica de formación en seguridad, preparación, operación, ajustes, selección de accesorios, mecanizado, ensamble, acabados y cuidado básico de los equipos, culminando con la elaboración de un producto integrador que articule de manera secuencial el uso de la dotación suministrada. Por su parte, el alcance textil de esta fase se encuentra limitado a la maquinaria específicamente suministrada y fue definido por el CPMS Yopal como una inducción básica, no como un programa integral o especializado de formación en confecciones. En consecuencia, las dos (2) horas previstas tienen por finalidad realizar la presentación funcional de los equipos suministrados, impartir las indicaciones esenciales para su operación segura, efectuar una demostración de ajustes básicos y transmitir las recomendaciones necesarias para su uso y cuidado, sin pretender desarrollar dentro del presente contrato un proceso formativo integral en técnicas de confección. La diferencia en la intensidad horaria obedece, por tanto, al alcance diferencial de cada componente dentro de la dotación priorizada, a la cantidad y diversidad de equipos involucrados y a la naturaleza de la formación requerida, sin que ello implique excluir al taller textil de la finalidad productiva y de resocialización del proyecto. La formación contará con instructor principal y monitor, tendrá un enfoque predominantemente práctico y deberá desarrollarse sobre los equipos previamente instalados y puestos en funcionamiento. El alcance total comprende cincuenta y ocho (58) ítems de especificación contractual: cincuenta y cinco (55) correspondientes al taller de carpintería, dos (2) al taller de confecciones y uno (1) correspondiente al componente integral de capacitación y transferencia de conocimiento. Esta cifra corresponde a líneas de especificación contractual y no al número total de unidades físicas que serán suministradas. La entrega física de la dotación deberá realizarse en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Yopal, conforme a los protocolos de ingreso, seguridad, almacenamiento y recibo establecidos por el establecimiento penitenciario y coordinados previamente con la supervisión del contrato, sin perjuicio de los trámites de ingreso y salida del almacén departamental que resulten aplicables. Los precios unitarios de los equipos que requieran instalación y puesta en operación comprenden, según corresponda, el transporte, descargue, movimiento interno, ubicación, anclaje, nivelación, conexión a los puntos previamente habilitados, instalación, calibración, ajustes, pruebas funcionales y puesta en marcha, así como el suministro de los accesorios de conexión incluidos, la entrega de manuales y los documentos o certificados de garantía respectivos. Estas actividades hacen parte del alcance integral de los ítems correspondientes y no generan un reconocimiento económico adicional ni constituyen un componente presupuestal independiente. Para la instalación y puesta en operación, el contratista deberá verificar previamente la compatibilidad de los equipos con los espacios, redes y puntos de conexión habilitados por el CPMS Yopal. La ejecución de las conexiones deberá diferenciarse de las obras civiles, ampliaciones, modificaciones o adecuaciones de redes eléctricas, edificaciones o infraestructura general, las cuales no forman parte del alcance del contratista. De conformidad con los compromisos interinstitucionales establecidos en la mesa de trabajo del 29 de septiembre de 2026, el CPMS Yopal garantizará, antes de la instalación, la disponibilidad de los espacios físicos, accesos, bancos y superficies de trabajo, capacidad eléctrica, tensión y número de fases compatibles, circuitos, protecciones, puesta a tierra, ventilación y demás condiciones de infraestructura requeridas. Por su parte, el contratista deberá efectuar la verificación técnica previa, informar oportunamente a la supervisión cualquier incompatibilidad o condición que impida la instalación, realizar las actividades incluidas en el alcance de los bienes, ejecutar las calibraciones y pruebas funcionales aplicables y entregar la maquinaria en condiciones de operación. La capacitación deberá iniciar únicamente cuando la totalidad de la dotación requerida para desarrollar las actividades prácticas y el producto integrador se encuentre completa y disponible. Tratándose de maquinaria y

equipos, estos deberán estar instalados, calibrados, probados y en condiciones de operación; las herramientas, accesorios, elementos de protección personal e insumos necesarios deberán encontrarse igualmente disponibles y en condiciones adecuadas para su utilización. Para este efecto, la supervisión verificará previamente que los elementos requeridos para la ejecución del componente formativo se encuentren funcional y técnicamente articulados. Esta condición resulta indispensable porque las veintitrés (23) horas correspondientes al componente de madera se desarrollarán mediante la elaboración de un producto práctico integrador, siguiendo una secuencia previamente estructurada que comprenda la interpretación del diseño, medición, trazado, preparación y dimensionado del material, corte, cepillado, mecanizado, perforación, ensamble, lijado y aplicación básica de acabados. Su ejecución requerirá la utilización sucesiva y coordinada de las máquinas, equipos, herramientas, accesorios e insumos aplicables a cada etapa, por lo que este componente no podrá iniciarse con una dotación parcial ni desarrollarse mediante demostraciones aisladas o módulos independientes. La metodología deberá permitir que los participantes comprendan la relación entre las distintas etapas del proceso de transformación de la madera y utilicen, bajo orientación y supervisión técnica, los equipos correspondientes a cada fase de elaboración. De esta manera, la práctica permitirá aplicar los conocimientos dentro de una secuencia productiva completa, desde la preparación del material hasta la revisión del producto terminado. Las dos (2) horas de introducción básica a la maquinaria textil se realizarán una vez la cortadora circular textil y la máquina plana electrónica o mecatrónica se encuentren instaladas, verificadas y en condiciones de funcionamiento, y tendrán el alcance básico y demostrativo establecido en la ficha técnica. En consecuencia, la dotación, los elementos de seguridad, la instalación, la puesta en operación y la capacitación conforman una unidad funcional orientada a dejar capacidad productiva instalada y transferir conocimientos para su aprovechamiento seguro y adecuado. La entrega de los bienes sin las actividades de instalación, calibración, pruebas y transferencia de conocimiento que resulten aplicables, o la capacitación sin la disponibilidad integral de la dotación requerida, impedirían alcanzar el resultado institucional previsto. El contratista deberá ejecutar integralmente las prestaciones previstas, garantizando la compatibilidad técnica entre las máquinas, los accesorios y los puntos habilitados; la entrega completa de los bienes; el cumplimiento de las especificaciones técnicas; la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos que lo requieran; la ejecución total de las veinticinco (25) horas de formación; y la presentación de los soportes, actas, registros, manuales, garantías, evidencias e informes necesarios para acreditar el cumplimiento del contrato. Los detalles técnicos, cantidades, unidades de medida, condiciones de entrega, exigencias de compatibilidad, accesorios incluidos, requisitos de instalación, contenidos de capacitación, perfiles del personal, metodología y entregables se encuentran establecidos en el Anexo de Fichas Técnicas, el presupuesto oficial y los demás documentos que forman parte integral del proceso. La ejecución del objeto deberá adelantarse dentro de un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Con la ejecución integral del objeto se busca que la inversión pública no se limite a la adquisición de activos, sino que se traduzca en una capacidad productiva instalada y aprovechable para los programas de tratamiento penitenciario, trabajo, formación para la vida y preparación para la reintegración social desarrollados por el CPMS Yopal. 3.1.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO La naturaleza predominantemente práctica del componente de capacitación, la utilización de maquinaria y herramientas de carácter industrial, el número de participantes previsto y la necesidad de desarrollar simultáneamente actividades de demostración, acompañamiento, control y seguridad hacen necesario disponer de un equipo mínimo de personal con funciones diferenciadas de dirección técnica y pedagógica y de apoyo durante las prácticas. El contratista deberá disponer como mínimo de los siguientes perfiles: • Instructor principal de carpintería y ebanistería: deberá contar con formación técnica o técnico-laboral en carpintería, ebanistería, oficio de la madera o áreas afines; se admitirá formación artesanal especializada equivalente debidamente acreditada. Deberá acreditar formación relacionada con pedagogía, docencia, didáctica o formación por competencias con una intensidad mínima de sesenta (60) horas, o alternativamente título académico en educación o formación pedagógica equivalente; mínimo cinco (5) años de experiencia acreditada en carpintería, ebanistería, fabricación, transformación o restauración de productos de madera; y mínimo tres (3) años de experiencia acreditada impartiendo formación en carpintería, ebanistería u otros procesos especializados del oficio de la madera. Los períodos correspondientes a experiencia en el oficio y experiencia docente podrán coincidir, siempre que se acredite el cumplimiento independiente de ambos requisitos. El instructor principal tendrá

a su cargo la orientación técnica y pedagógica de las veinticinco (25) horas de formación, la realización de demostraciones, la dirección de las actividades prácticas, la orientación del producto integrador, la identificación y corrección de errores de ejecución, la aplicación de las medidas de seguridad relacionadas con el uso de las herramientas y maquinaria y las actividades de planeación y evaluación que correspondan. • Monitor o auxiliar de capacitación: el contratista deberá disponer de un (1) monitor o auxiliar con formación acreditada en carpintería, ebanistería, transformación de madera o áreas afines y experiencia mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con el oficio, de los cuales por lo menos un (1) año deberá corresponder a acompañamiento de procesos formativos, supervisión de prácticas o apoyo técnico en talleres de madera. El monitor apoyará al instructor principal en la preparación y distribución de materiales, organización de los participantes, demostraciones prácticas, acompañamiento durante los ejercicios y verificación de las condiciones de seguridad en la utilización de herramientas y maquinaria. Su participación deberá garantizarse durante las actividades prácticas programadas, sin sustituir las responsabilidades de dirección técnica y pedagógica asignadas al instructor principal. La exigencia de estos perfiles responde a la necesidad de desarrollar de manera segura, organizada y efectiva la capacitación prevista para hasta veinte (20) participantes y guarda correspondencia directa con la metodología, intensidad horaria, actividades prácticas y condiciones de seguridad establecidas en la ficha técnica. La acreditación documental de los perfiles se realizará en los términos definidos en las fichas técnicas, el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso. 3.1.2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Para cumplir este término, el contratista deberá planificar y ejecutar de manera coordinada y eficiente el alistamiento, transporte, entrega, instalación, calibración y puesta en operación de la dotación, de forma que la totalidad de los elementos requeridos para las prácticas se encuentre disponible antes del inicio de la capacitación. Posteriormente, deberá ejecutar integralmente el componente formativo y presentar, dentro del mismo plazo contractual, los productos, evidencias y soportes finales. Las características operativas de la contratación requieren, adicionalmente, capacidad de respuesta local durante la ejecución. El plazo contractual de veinticinco (25) días calendario, la diversidad de maquinaria y equipos suministrados y la necesidad de coordinar actividades de transporte, descargue, instalación, calibración, pruebas, puesta en operación, capacitación y atención de novedades exigen disponibilidad inmediata para responder a contingencias que puedan comprometer la ejecución dentro del término previsto. En consecuencia, se identifica la necesidad de que el contratista cuente con una capacidad operativa efectiva en el municipio de Yopal, Casanare, materializada mediante un establecimiento de comercio debidamente matriculado y activo, desde el cual pueda atender oportunamente las actividades logísticas, técnicas y de soporte asociadas al cumplimiento integral del contrato. Esta condición busca disminuir los riesgos de retraso en la entrega, instalación, puesta en funcionamiento, reposición o atención de novedades, especialmente considerando que el contrato deberá ejecutarse dentro de la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 1498 de 2026 y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar la planeación, preparación y coordinación general de la ejecución contractual, para lo cual deberá presentar a la supervisión, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo y el cronograma detallado de actividades, incluyendo el alistamiento, transporte, ingreso administrativo, entrega física, instalación, calibración, pruebas, puesta en operación, capacitación y presentación de los productos y soportes finales. El cronograma deberá identificar las fechas, responsables, recursos y secuencia prevista para cada actividad, garantizando que la totalidad del objeto sea ejecutada dentro del plazo establecido. Asimismo, el contratista deberá coordinar previamente con la supervisión y con el CPMS Yopal las fechas y condiciones para el ingreso de personal, vehículos, maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos, conforme a los protocolos de acceso, seguridad, control y permanencia establecidos por el establecimiento penitenciario. 2. Realizar el alistamiento, transporte, cargue, descargue, movimiento interno, ingreso administrativo y entrega física de los cincuenta y siete (57) ítems de dotación destinados a los talleres productivos de madera y textil, en las cantidades, características, condiciones y calidades establecidas en las fichas técnicas, el presupuesto oficial y demás documentos del proceso. El contratista deberá cumplir los

procedimientos de ingreso y salida del almacén departamental que determine la Entidad y efectuar la entrega física de los bienes en las instalaciones del CPMS Yopal, dejando los respectivos registros, comprobantes, actas y soportes de recibo. Los bienes deberán entregarse nuevos, sin uso, completos y en adecuadas condiciones de funcionamiento y conservación, acompañados de los accesorios, componentes, kits, elementos de conexión y documentación técnica requeridos. Los productos químicos, adhesivos, lacas, selladores, tintes y diluyentes deberán suministrarse en sus empaques originales, cerrados, íntegros y debidamente rotulados, dentro de la vida útil indicada por el fabricante cuando aplique, acompañados de la ficha técnica y de la Ficha de Datos de Seguridad —FDS, HDS o SDS— en español, correspondientes a la marca y referencia efectivamente entregadas. 3. Verificar, antes de iniciar la instalación, la compatibilidad de la maquinaria y los equipos con los espacios físicos, accesos, redes, capacidad eléctrica, tensión, número de fases, circuitos, protecciones, puesta a tierra, ventilación y puntos de conexión previamente habilitados por el CPMS Yopal. El contratista deberá documentar la verificación realizada e informar oportunamente a la supervisión cualquier incompatibilidad, condición insuficiente o circunstancia que pueda impedir o afectar la instalación, el funcionamiento, la seguridad o las condiciones de garantía de los equipos. La verificación técnica y las actividades de conexión a los puntos previamente habilitados no comprenden la realización de obras civiles, ampliaciones, modificaciones o adecuaciones de redes eléctricas, edificaciones o infraestructura general, las cuales no forman parte del alcance contractual. 4. Realizar la ubicación, montaje, anclaje cuando aplique, nivelación, conexión, instalación, ajuste, calibración, pruebas y puesta en operación de la maquinaria y los equipos que lo requieran, mediante personal técnicamente competente y de acuerdo con las instrucciones, manuales, recomendaciones y condiciones de garantía del fabricante. El contratista deberá ejecutar las pruebas funcionales y de seguridad aplicables, verificar el correcto funcionamiento de los equipos, sistemas, conexiones, accesorios y dispositivos de protección, y dejar registro de los resultados obtenidos. La maquinaria y los equipos deberán entregarse en condiciones de operación, acompañados, cuando corresponda, de sus accesorios, kits de conexión, manuales en español, fichas técnicas, documentación del fabricante, certificados o documentos de garantía y demás elementos exigidos en las fichas técnicas. 5. Diseñar, preparar y ejecutar un (1) componente integral de capacitación y transferencia de conocimiento, con una intensidad de veinticinco (25) horas presenciales efectivas, distribuidas en máximo cinco (5) jornadas y dirigido a un grupo de hasta veinte (20) participantes seleccionados por el CPMS Yopal. De la intensidad total, veintitrés (23) horas estarán orientadas al componente de madera y dos (2) horas corresponderán a la introducción básica y demostrativa sobre la maquinaria textil suministrada. Los contenidos, distribución horaria y condiciones definidos en la ficha técnica serán de obligatorio cumplimiento y no podrán ser reducidos, omitidos o trasladados entre componentes. La capacitación deberá desarrollarse mediante metodología predominantemente teórico-práctica, privilegiando las actividades de demostración, práctica supervisada y aprendizaje mediante la elaboración de un producto práctico integrador de carpintería. El componente formativo deberá iniciar únicamente cuando la totalidad de la dotación requerida para desarrollar las prácticas y elaborar el producto integrador se encuentre completa y disponible. La maquinaria y los equipos aplicables deberán estar instalados, calibrados, probados y en condiciones de operación; las herramientas, accesorios, elementos de protección personal e insumos necesarios deberán encontrarse igualmente disponibles y en condiciones adecuadas para su utilización. La elaboración del producto integrador deberá desarrollarse siguiendo una secuencia previamente estructurada que comprenda la interpretación del diseño, medición, trazado, preparación y dimensionado del material, corte, cepillado, mecanizado, perforación, ensamble, lijado y aplicación básica de acabados, utilizando de manera sucesiva y coordinada las máquinas, equipos, herramientas, accesorios e insumos correspondientes. La introducción a la maquinaria textil tendrá carácter básico y demostrativo y no corresponderá a una formación especializada integral en confecciones. 6. Disponer durante la ejecución del componente formativo del instructor principal y del monitor o auxiliar establecidos en la ficha técnica, quienes deberán cumplir los requisitos de formación y experiencia exigidos. Antes del inicio de la capacitación, el contratista deberá ratificar o presentar ante la supervisión los documentos que acrediten el cumplimiento de los perfiles del personal, las cartas de compromiso, su disponibilidad y la programación de las jornadas, sin perjuicio de los documentos aportados con la oferta. El contratista deberá garantizar la presencia y participación efectiva del instructor y del monitor durante las actividades que correspondan, de acuerdo con la intensidad, metodología y responsabilidades previstas en la ficha técnica. 7. Generar y entregar las evidencias, productos y soportes de ejecución del componente de capacitación,

incluyendo como mínimo el plan o programación de la actividad, la guía metodológica, el material pedagógico, los registros de asistencia, la evaluación de conocimientos y habilidades, las evidencias debidamente autorizadas, la relación y registro del producto práctico integrador, las constancias de participación cuando procedan y el informe de capacitación. Los documentos y evidencias deberán permitir verificar la ejecución completa de las veinticinco (25) horas, el desarrollo de los contenidos establecidos, la participación de los beneficiarios, la intervención del instructor principal y del monitor, la utilización práctica de la dotación y la elaboración del producto integrador. 8. Presentar un informe final consolidado de ejecución que contenga la relación de los bienes entregados, las cantidades, marcas, referencias y números de serie cuando aplique; los soportes de ingreso administrativo al almacén; las actas o registros de entrega física en el CPMS Yopal; la ejecución del componente de capacitación; la relación de participantes; el producto práctico integrador; las novedades presentadas; las correcciones efectuadas; y los demás soportes necesarios para acreditar el cumplimiento integral y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, de conformidad con el Estudio Previo, las fichas técnicas, el presupuesto oficial, el pliego de condiciones, la propuesta presentada, el contrato, el cronograma aprobado y demás documentos que hagan parte del proceso. 2. Realizar la preparación, coordinación y desarrollo de las actividades previstas, incluyendo la articulación con la supervisión y el CPMS Yopal, la programación de la ejecución y la disposición de los recursos humanos, técnicos, administrativos, pedagógicos y logísticos que se encuentren a su cargo. 3. Garantizar la disponibilidad del personal, maquinaria, equipos, herramientas, materiales, insumos y servicios requeridos para la ejecución del objeto, de acuerdo con los perfiles, cantidades, características y condiciones establecidas en las fichas técnicas y el presupuesto oficial. 4. Asumir dentro de los precios unitarios y del valor total ofertado todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los relacionados con transporte, cargue, descargue, movimiento interno, instalación, calibración, pruebas, puesta en operación, personal, desplazamientos, materiales pedagógicos, accesorios, manuales, garantías y demás costos asociados, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional. 5. Garantizar que los bienes, accesorios, componentes, kits, insumos y servicios entregados cumplan las cantidades, calidades, características, prestaciones y condiciones establecidas en los documentos del proceso. 6. No sustituir bienes, referencias, características, accesorios, prestaciones o personal mínimo exigido sin autorización previa y escrita de la supervisión. Cuando excepcionalmente se autorice una sustitución, deberá acreditar que la alternativa propuesta cumple o supera las condiciones técnicas, funcionales y de calidad requeridas, sin incremento del valor contractual ni ampliación del plazo. 7. Articular el componente de capacitación y transferencia de conocimiento con la dotación entregada, instalada y puesta en operación, utilizando los equipos, herramientas, accesorios, elementos de seguridad e insumos requeridos para las actividades prácticas y la elaboración del producto integrador. 8. Generar y entregar las evidencias y soportes de ejecución de las actividades, incluyendo registros, actas, resultados de pruebas, registros de asistencia, evidencias de las actividades teóricas y prácticas, evaluaciones, manuales, garantías, informes y demás documentos establecidos en las fichas técnicas. 9. Informar oportunamente a la supervisión las situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato; atender las observaciones y requerimientos formulados en relación con el objeto y las condiciones contractuales; y realizar, dentro del plazo contractual y sin costo adicional para la Entidad, las correcciones necesarias frente a defectos, faltantes, incompatibilidades, errores de instalación o funcionamiento inadecuado. 10. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, especialmente las relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social, aportes parafiscales cuando correspondan, seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos, protocolos de ingreso y seguridad del CPMS Yopal, protección ambiental, manejo de residuos, transporte y manipulación de sustancias y garantías de los bienes y del servicio. 11. Presentar los informes y demás documentos requeridos por la supervisión y cumplir las demás obligaciones inherentes y necesarias para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con el Estudio Previo, las fichas técnicas, el presupuesto oficial y demás documentos contractuales. OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL. 1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, a través del funcionario designado por la Entidad, verificando el cumplimiento del objeto, las actividades, obligaciones, especificaciones técnicas, productos, entregables y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales. 2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentos, instrucciones y lineamientos que se encuentren bajo su responsabilidad y resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato, sin que ello

implique modificación del objeto, alcance, valor o plazo contractual. 3. Coordinar con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Yopal —CPMS Yopal— las condiciones institucionales requeridas para la ejecución del contrato, incluyendo los protocolos de ingreso y permanencia de personal, vehículos, maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos; la programación de las actividades; la disponibilidad de los espacios; y la identificación de los participantes del componente de capacitación. 4. Gestionar y verificar, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1498 de 2026 y de los compromisos establecidos en la mesa de trabajo del 29 de septiembre de 2026, que el CPMS Yopal disponga previamente de los espacios físicos, accesos, bancos y superficies de trabajo, capacidad eléctrica, tensión y número de fases compatibles, circuitos, protecciones, puesta a tierra, ventilación, puntos de conexión y demás condiciones de infraestructura requeridas para la instalación y puesta en operación de los equipos. 5. Informar al contratista los procedimientos, requisitos y documentos necesarios para el ingreso administrativo de los bienes al almacén departamental y para su posterior entrega física en las instalaciones del CPMS Yopal, así como realizar las actuaciones internas que se encuentren a cargo de la Entidad para el registro, traslado y recibo de la dotación. 6. Suscribir, por conducto de la supervisión y de las dependencias competentes, las actas, certificaciones y documentos que correspondan durante la ejecución, terminación, recibo y liquidación del contrato, siempre que se encuentren acreditadas las condiciones y requisitos establecidos para cada actuación. 7. Tramitar el pago del valor del contrato, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión, presentación de la factura o documento equivalente y acreditación de los requisitos administrativos, presupuestales, tributarios, de seguridad social y demás exigencias aplicables. 8. Atender oportunamente las solicitudes, comunicaciones y requerimientos presentados por el contratista que guarden relación directa con la ejecución del objeto, así como evaluar y tramitar, cuando se encuentren debidamente justificadas, las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas u otras actuaciones contractuales que resulten procedentes, sin que su solicitud genere derecho automático a su aprobación. 9. Cumplir las demás obligaciones que sean inherentes y necesarias para la correcta ejecución, seguimiento, recibo y cierre del contrato, de conformidad con el Estudio Previo, las fichas técnicas, el presupuesto oficial, el pliego de condiciones y los demás documentos que integran el proceso.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL	23100000 - MAQUINARIA PARA EL PROCESAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS	23101500 - MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERAMICA Y SIMILARES	23101514 - CEPILLADORAS
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31160000 - FERRETERIA	31162900 - MORDAZAS	31162912 - ABRAZADERA DE BANDA
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27112700 - HERRAMIENTAS MECANICAS	27112707 - CUCHILLAS ELECTRICAS
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27111900 - HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO	27111906 - CINCELES DE MADERA
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y	27110000 - HERRAMIENTAS	27112700 - HERRAMIENTAS	27112734 - SIERRA DE VAIVEN

	MAQUINARIA GENERAL	DE MANO	MECANICAS	
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31160000 - FERRETERIA	31162400 - FIJADORES VARIOS	31162403 - GOZNES O BISAGRAS
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	26120000 - ALAMBRES, CABLES Y ARNESES	26121600 - CABLES ELECTRICOS Y ACCESORIOS	26121636 - CABLES DE ALIMENTACION
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181800 - PROTECCION Y ACCESORIOS PARA LA VISION	46181802 - ANTEOJOS DE SEGURIDAD
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31210000 - PINTURAS Y BASES Y ACABADOS	31211900 - APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR	31211908 - PISTOLAS DE PINTAR
[D] - Componentes y Suministros	30000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACION, CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES	30100000 - COMPONENTES ESTRUCTURALES Y FORMAS BASICAS	30103600 - PRODUCTOS ESTRUCTURALES	30103605 - TABLONES DE MADERA
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27112700 - HERRAMIENTAS MECANICAS	27112748 - SIERRA INGLETEADORA
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27111700 - LLAVES INGLESAS Y GUIAS	27111701 - DESTORNILLADORES
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31160000 - FERRETERIA	31162500 - SOPORTES Y PUNTALES	31162501 - SOPORTES PARA ESTANTERIAS
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27112700 - HERRAMIENTAS MECANICAS	27112706 - CEPILLOS ELECTRICOS
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27130000 - MAQUINARIA Y EQUIPO NEUMATICO	27131600 - ACCESORIOS DE AIRE Y CONECTORES	27131613 - ACOPLAMIENTO NEUMATICO
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL	23100000 - MAQUINARIA PARA EL PROCESAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS	23101500 - MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERAMICA Y SIMILARES	23101513 - FRESADORAS
[B] - Materias Primas	11000000 - MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y	11120000 - PRODUCTOS NO COMESTIBLES DE	11122000 - PRODUCTOS DE MADERA	11122002 - TABLEX

	VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	PLANTA Y SILVICULTURA	DISENADOS	
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27112700 - HERRAMIENTAS MECANICAS	27112704 - AMOLADORA ELECTRICAS
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181900 - PROTECTORES AUDITIVOS	46181902 - TAPA OIDOS
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL	23100000 - MAQUINARIA PARA EL PROCESAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS	23101500 - MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERAMICA Y SIMILARES	23101512 - SIERRAS MECANICAS
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31200000 - ADHESIVOS Y SELLADORES	31201600 - OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES	31201623 - ADHESIVO DE CONTACTO
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL	23120000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE TEXTILES Y TEJIDOS	23121600 - MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL	23121614 - MAQUINAS DE COSER
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31160000 - FERRETERIA	31162800 - FERRETERIA EN GENERAL	31162801 - CHAPAS O POMOS
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31210000 - PINTURAS Y BASES Y ACABADOS	31211700 - ACABADOS EN GENERAL	31211703 - LACAS
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27111900 - HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO	27111924 - LIMA DE CORTE RASPA
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27111800 - HERRAMIENTAS DE MEDIDA Y BOCETAJE	27111803 - ESCUADRAS
[D] - Componentes y Suministros	40000000 - COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	40160000 - FILTRADO Y PURIFICACION INDUSTRIAL	40161500 - FILTROS	40161503 - RECOLECTORES DE POLVO
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL	23120000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE TEXTILES Y TEJIDOS	23121600 - MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL	23121604 - MAQUINAS CORTADORAS DE TELA
[F] - Servicios	86000000 - SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE	86100000 - FORMACION PROFESIONAL	86101700 - SERVICIOS DE CAPACITACION	86101712 - SERVICIOS DE FORMACION

	FORMACION		VOCACIONAL NO - CIENTIFICA	PROFESIONAL EN ARTESANIAS
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27112800 - CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	27112821 - BROCAS DE BURILADORA
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27111600 - HERRAMIENTAS DE PERFILAR	27111602 - MARTILLOS
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27112700 - HERRAMIENTAS MECANICAS	27112708 - LIJADORAS ELECTRICAS
[D] - Componentes y Suministros	40000000 - COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	40150000 - BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES	40151600 - COMPRESORES	40151601 - COMPRESORES DE AIRE
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27111900 - HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO	27111903 - CEPILLOS DE CARPINTERO
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31200000 - ADHESIVOS Y SELLADORES	31201600 - OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES	31201610 - PEGAMENTOS
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27112800 - CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	27112814 - BROCAS DE DESTORNILLADOR
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	23000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL	23240000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CORTAR METALES	23241800 - MAQUINAS TALADRADORAS DE METALES	23241809 - MAQUINA DE TALADRO DE BANCO
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31210000 - PINTURAS Y BASES Y ACABADOS	31211800 - DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS	31211803 - DILUYENTES PARA PINTURAS Y BARNICES
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27112700 - HERRAMIENTAS MECANICAS	27112703 - TALADRADORAS ELECTRICAS
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31210000 - PINTURAS Y BASES Y ACABADOS	31211700 - ACABADOS EN GENERAL	31211704 - SELLANTES
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31160000 - FERRETERIA	31161500 - TORNILLOS	31161509 - TORNILLOS PARA DRYWALL
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31210000 - PINTURAS Y BASES Y ACABADOS	31211700 - ACABADOS EN GENERAL	31211706 - TINTURAS
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27112100 - HERRAMIENTAS DE SUJECION Y	27112102 - TORNILLOS DE BANCO

	GENERAL		FIJACION	
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24000000 - MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	24110000 - RECIPIENTES Y ALMACENAMIENTO	24112400 - COFRES, ARMARIOS Y BAULES DE ALMACENAJE	24112401 - COFRES, CAJAS O ARMARIOS PARA HERRAMIENTAS
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27112800 - CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	27112802 - HOJAS DE SIERRA
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46182000 - PROTECCION DE LA RESPIRACION	46182002 - RESPIRADORES
[D] - Componentes y Suministros	30000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACION, CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES	30160000 - MATERIALES DE ACABADO DE INTERIORES	30161800 - EBANISTERIA	30161808 - ENSAMBLE PARA DESLIZAMIENTO DEL CAJON
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27111600 - HERRAMIENTAS DE PERFILAR	27111617 - MARTILLO DE CAUCHO
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27112800 - CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	27112845 - JUEGO DE BROCAS

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas del objeto contractual están orientadas al fortalecimiento funcional de los talleres productivos de madera y textil de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Yopal, CPMS Yopal, mediante la dotación correspondiente a la Fase 1, su instalación y puesta en operación cuando resulte aplicable, y la ejecución del componente integral de capacitación y transferencia de conocimiento, de manera articulada con los procesos de formación para el trabajo, desarrollo de habilidades productivas y resocialización de la población privada de la libertad. El alcance técnico comprende cincuenta y ocho (58) ítems de especificación contractual: cincuenta y cinco (55) destinados al taller de carpintería, dos (2) al taller textil o de confecciones y uno (1) correspondiente al componente integral de capacitación y transferencia de conocimiento. Estos componentes deberán ejecutarse de forma coordinada, garantizando que la dotación requerida se encuentre completa, instalada, probada y en condiciones de operación para el desarrollo de las actividades prácticas y la elaboración del producto integrador. Las características técnicas mínimas, condiciones de compatibilidad, accesorios, instalación, puesta en operación, perfiles del personal, metodología, productos y entregables se encuentran definidos en el Anexo de Fichas Técnicas y en el presupuesto oficial, documentos que forman parte integral del

presente Estudio Previo y que serán de obligatorio cumplimiento para la presentación de la oferta, la ejecución contractual y el recibo a satisfacción. Ver anexo: FICHA TÉCNICA

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

La presente inversión se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024–2027", Eje Estratégico 4 – Casanare, Instituciones al Servicio de la Gente; Sector 12 – Justicia y del Derecho; Programa 1206 – Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos; y Meta Producto 316 – Implementar estrategias de bienestar para la población privada de la libertad. En desarrollo de este marco programático, el Departamento de Casanare ejecuta el proyecto de inversión "Fortalecimiento, bienestar y garantías de derechos a la población privada de la libertad en los centros carcelarios y penitenciarios del Departamento de Casanare", registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, identificado con código BPIN 2024005850098. El proyecto contempla como objetivo específico 1: "Implementar estrategias de bienestar para la población privada de la libertad y personal con medida de aseguramiento preventivo intramural"; Producto 1.1 – 1206007 Servicio de bienestar a población privada de libertad; y Actividad 1.1.4 – "Dotación de elementos de bienestar e insumos para el fortalecimiento de la productividad". La presente contratación se encuentra directamente vinculada con dicha actividad de inversión y se desarrolla en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1498 de 2026, su Prórroga No. 1 y la necesidad técnica actualizada y priorizada por el CPMS Yopal, mediante la cual se definió el fortalecimiento de los talleres productivos de madera y textil a través de la adquisición de maquinaria, equipos, herramientas e insumos, incluyendo las actividades de transporte, instalación, calibración, pruebas y puesta en operación que resulten aplicables, así como el componente integral de capacitación y transferencia de conocimiento. El alcance técnico específico, las cantidades, características y condiciones de ejecución se encuentran desarrollados en las fichas técnicas y demás documentos que integran el presente proceso. Con la ejecución de esta contratación se aporta al cumplimiento de la Meta Producto 316 – Implementar estrategias de bienestar para la población privada de la libertad, en un 41,67 % de la meta programada para la vigencia, correspondiente a una meta de mantenimiento asociada a un total de 1.370 personas privadas de la libertad con servicio de bienestar, en el marco del proyecto de inversión BPIN 2024005850098. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la necesidad objeto del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Casanare para la vigencia 2026, como parte de la programación institucional de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus objetivos y proyectos de inversión.

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. El presente proceso contractual se estructura y desarrollará de conformidad con la Constitución Política de Colombia, en especial con sus artículos 2, 13, 113, 209 y 298, relativos a los fines esenciales del Estado, el principio de igualdad, la colaboración armónica entre las autoridades, los principios que orientan la función administrativa y las funciones administrativas, de coordinación y complementariedad atribuidas a los departamentos. En concordancia con lo anterior, se tendrá en cuenta la Ley 2200 de 2022, que regula la organización y funcionamiento de los departamentos y desarrolla sus competencias administrativas y de articulación territorial. De manera particular, el numeral 34 del artículo 119 atribuye al Gobernador la función de promocionar, difundir y proteger los derechos humanos en su jurisdicción mediante la ejecución de políticas, campañas y convenios, con participación de otras entidades estatales, disposición que se

articula con las actuaciones departamentales dirigidas a la población privada de la libertad. En materia penitenciaria y carcelaria, el proceso se sustenta en la Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario, modificada, entre otras disposiciones, por la Ley 1709 de 2014. En particular, se consideran los artículos 17 y 19, relacionados con las responsabilidades de las entidades territoriales respecto de la población detenida preventivamente y con los mecanismos de articulación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Estas disposiciones se aplican sin desconocer las competencias legalmente asignadas al INPEC y a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC. Igualmente, se consideran los artículos 79, 94 y 142 a 144 de la Ley 65 de 1993, que reconocen el trabajo, la educación, la instrucción y el tratamiento penitenciario como instrumentos vinculados a los fines de resocialización y preparación para la vida en libertad, y que sustentan la relación funcional existente entre el fortalecimiento de los talleres productivos, la capacitación asociada a la dotación y los fines del programa institucional en cuyo marco se desarrolla la presente contratación. Asimismo, se atienden los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional, entre otras, en las Sentencias T-388 de 2013, T-762 de 2015 y SU-122 de 2022, relacionadas con el Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria y con la necesidad de que las autoridades nacionales y territoriales actúen de manera coordinada, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para garantizar los derechos fundamentales de la población privada de la libertad. En materia de contratación estatal, el proceso se rige por la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos; la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción; la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública; la Ley 1882 de 2018, en las disposiciones que resulten aplicables; y el Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, junto con las normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. En cuanto a la modalidad de selección, el presente proceso se fundamenta específicamente en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que contempla la selección abreviada para los contratos de las entidades que tengan a su cargo la ejecución de programas dirigidos, entre otros, a población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requiera capacitación, resocialización y preparación para el trabajo. En concordancia, el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de dichos programas deben aplicar el procedimiento previsto para la selección abreviada de menor cuantía, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del mismo Decreto. Para efectos de las reglas del Sistema de Compras y Contratación Pública relacionadas con la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, se observarán la Ley 2069 de 2020 y las disposiciones reglamentarias incorporadas al Decreto 1082 de 2015 mediante el Decreto 1860 de 2021, particularmente las relacionadas con las convocatorias limitadas a MiPyme, su procedencia, acreditación y demás condiciones aplicables al proceso. En lo relacionado con los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, se observarán las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, conforme a las modificaciones introducidas por el Decreto 142 de 2023. La verificación de estos instrumentos y su análisis frente a la necesidad concreta e integral del proceso se desarrolla en el numeral 5.1 Fundamentos Jurídicos del presente Estudio Previo. En materia de inclusión y accesibilidad se observarán la Ley 1346 de 2009, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y el Decreto 287 de 2026, mediante el cual se modificó el Decreto 1082 de 2015 y se desarrolló el Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad en el Sistema de Compras y Contratación Pública. En atención a la modalidad de selección aplicable al presente proceso, se observarán especialmente las disposiciones sobre compras públicas accesibles y planeación contractual inclusiva, así como la obligación de incorporar requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se analizarán e incorporarán las condiciones especiales de ejecución contractual previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del mismo Decreto, de acuerdo con su conveniencia y pertinencia frente al objeto contractual. El puntaje adicional previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 no resulta aplicable al presente procedimiento de selección abreviada, por encontrarse previsto específicamente para los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos. La presente contratación se encuentra igualmente vinculada al Contrato Interadministrativo No. 1498 de 2026 y a su Prórroga No. 1, instrumentos mediante los cuales se articula la actuación institucional entre el Departamento de Casanare y la Cárcel y Penitenciaría de

Mediana Seguridad de Yopal – CPMS Yopal y se establecen las obligaciones asumidas para la ejecución de las acciones dirigidas al fortalecimiento de las condiciones de atención y resocialización de la población privada de la libertad, incluida la responsabilidad del Departamento de adelantar el proceso contractual derivado para el fortalecimiento de los talleres productivos. Asimismo, se observarán las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Casanare y en el Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, modificado por el Decreto Departamental No. 0441 de 2024, en lo relacionado con la delegación del ejercicio de funciones en materia contractual, supervisión y ordenación del gasto, así como las demás disposiciones departamentales vigentes y normas concordantes que resulten aplicables al proceso. TRATADOS INTERNACIONALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Por la naturaleza del presente estudio previo, no requiere de licencias ni permisos ambientales y/o especiales. Es deber de la supervisión, velar, porque el contratista que presta el servicio, cumpla a cabalidad todos los requerimientos ambientales aplicables que exige la norma.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso, el Departamento de Casanare, a través de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana y su Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, adelantó el proceso de cotización N.° CAS-SGOB-SC-0045-2026, mediante la publicación de la solicitud de cotización y sus anexos en la página web oficial de la Gobernación de Casanare, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Circular N.° 002 del 27 de agosto de 2025, emitida por la Oficina Asesora Jurídica. Este procedimiento se desarrolló en el marco de las directrices de prevención de la corrupción en la contratación pública previstas en el literal c) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, conforme a la modificación introducida por el artículo 2 del Decreto Nacional 1600 del 27 de diciembre de 2024, relacionadas con el fortalecimiento de los análisis de mercado mediante estudios públicos y abiertos para la fijación objetiva de precios. Asimismo, la estimación del valor contractual se sustenta en las disposiciones sobre análisis del sector y justificación del presupuesto previstas en el Decreto 1082 de 2015. Durante el término de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación, previsto para la recepción de cotizaciones a la solicitud de cotización, los interesados allegaron sus cotizaciones con base en las especificaciones, cantidades y condiciones publicadas. Una vez culminado el plazo establecido, se consolidaron y analizaron las tres (3) cotizaciones recibidas, correspondientes a las siguientes empresas: JMN S.A.S identificado con NIT 844.002.551-8, CONSER FZ S.A.S identificado con NIT 900.222.744-9,GRUPO SAMAR COLOMBIA S.A.S identificado con NIT 901.493.870-4, con fecha de cotización el 6 de octubre de 2026. La información recibida fue consolidada en el estudio de mercado del 13 de octubre de 2026, mediante el análisis comparativo de los precios unitarios correspondientes a los cincuenta y ocho (58) ítems de especificación contractual. Para determinar los valores de referencia se calcularon el menor valor, el promedio, la desviación estándar y el porcentaje de dispersión, aplicando el criterio consignado en el manual de contratación de la entidad: cuando la dispersión fuera inferior al treinta por ciento (30 %), se adoptaría el menor precio unitario cotizado y, en caso contrario, el promedio. Conforme a los resultados registrados, se tomó como referencia el menor valor unitario de cada ítem, multiplicado por la cantidad requerida, para establecer los valores parciales y consolidar el presupuesto oficial. La valoración económica corresponde a la ejecución integral del proceso de ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS TALLERES PRODUCTIVOS DE MADERA Y TEXTIL DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE YOPAL, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA SU ADECUADO USO, COMO APOYO A LAS HABILIDADES PRODUCTIVAS Y AL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD. Comprende los costos directos e indirectos necesarios para su desarrollo, incluidos los gastos asociados a la dotación, transporte, instalación,

calibración, pruebas y puesta en operación de los equipos que lo requieran, así como al componente integral de capacitación y transferencia de conocimiento. Los costos de instalación y puesta en operación se encuentran incorporados en los precios unitarios correspondientes, sin constituir un componente presupuestal independiente ni generar reconocimiento económico adicional por estas actividades. Como resultado del estudio de mercado, se estableció un presupuesto oficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($245.165.885,00), incluidos los impuestos y demás costos aplicables, de acuerdo con la siguiente discriminación: Subtotal antes de impuestos: $206.021.752,00, IVA del 19% $39.144.132,88, ajuste al peso $0,12, con presupuesto oficial total de $245.165.885,00 El ajuste al peso corresponde exclusivamente al redondeo del valor total resultante de sumar el subtotal y el IVA, sin modificar los precios unitarios, las cantidades ni el valor calculado del impuesto. El presupuesto oficial comprende los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, constitución de garantías y demás erogaciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso. (Ver Anexos: Solicitud de Cotizaciones, Cotizaciones, Pantallazo de Publicación de Solicitud de Cotizaciones, Estudio de Mercado y Presupuesto Oficial).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare adelantará el presente proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, con fundamento en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que contempla esta modalidad para los contratos de las entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas dirigidos, entre otros, a población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requiera capacitación, resocialización y preparación para el trabajo. La aplicación de la causal prevista en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 exige verificar no solamente la finalidad del programa y la condición de la población beneficiaria, sino también que la Entidad Estatal que adelanta la contratación cuente con competencia para ejecutar las actuaciones que lo integran. En este sentido, la intervención del Departamento de Casanare se sustenta en competencias constitucionales y legales propias y se desarrolla bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad con las autoridades nacionales y territoriales que integran o intervienen en el Sistema Penitenciario y Carcelario. El artículo 298 de la Constitución Política reconoce a los departamentos autonomía para la administración de los asuntos seccionales y para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, atribuyéndoles funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la Nación y los municipios. En desarrollo de dichas disposiciones, la Ley 2200 de 2022 reconoce a los departamentos como instrumentos de complementariedad y articulación territorial y establece los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad para el ejercicio de sus competencias. De manera específica, el numeral 34 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 atribuye al Gobernador la función de promocionar, difundir y proteger los derechos humanos en su jurisdicción, mediante la ejecución de políticas, campañas y convenios sobre derechos, deberes y mecanismos de protección, con la participación de otras entidades estatales. Esta competencia se articula con las funciones departamentales relacionadas con la promoción del desarrollo social, productivo, la convivencia y la protección de poblaciones en condición de vulnerabilidad. En materia penitenciaria y carcelaria, la Ley 65 de 1993 reconoce responsabilidades de las entidades territoriales y mecanismos de articulación con las autoridades nacionales del Sistema Penitenciario y Carcelario. En particular, el artículo 17 atribuye responsabilidades a departamentos y municipios respecto de la población detenida preventivamente, contempla previsiones presupuestales para la atención de las cárceles a su cargo, incluyendo materiales, suministros, compra de equipos y demás servicios, y autoriza la celebración de convenios de integración de servicios entre la Nación y las entidades territoriales. A su vez, el artículo 19 permite a los departamentos y municipios que carezcan de establecimientos propios celebrar acuerdos con el INPEC para el recibo de las personas privadas de la libertad a

su cargo, incluyendo dentro de las prestaciones asociadas la dotación de elementos y recursos necesarios. Estas disposiciones se invocan como fundamento de la participación y articulación territorial en materia penitenciaria y carcelaria, sin desconocer las competencias que corresponden al INPEC y a la USPEC conforme al ordenamiento jurídico. Estas disposiciones deben interpretarse de manera armónica con la jurisprudencia constitucional que, en el marco del Estado de Cosas Inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario, ha reiterado que las obligaciones relacionadas con la garantía de condiciones dignas de reclusión requieren la actuación coordinada de la Nación y las entidades territoriales, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, especialmente respecto de la población detenida preventivamente, pudiendo para el efecto acudir a convenios interadministrativos y demás instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico. En desarrollo de estas competencias, el Departamento de Casanare formuló y viene ejecutando el proyecto de inversión BPIN 2024005850098, denominado "Fortalecimiento, bienestar y garantías de derechos a la población privada de la libertad en los centros carcelarios y penitenciarios del Departamento de Casanare", incorporado al Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024–2027", Programa 1206 – Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos, Meta Producto 316. En el proyecto, el Departamento de Casanare se identifica como actor departamental responsable de financiar, formular y ejecutar el proyecto, establecer su mecanismo de operación y realizar su seguimiento técnico y financiero. Dentro de la cadena de valor del referido proyecto se encuentra la actividad 1.1.4, denominada "Dotación de elementos de bienestar e insumos para el fortalecimiento de la productividad", la cual guarda correspondencia directa con la presente contratación y con las acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades productivas y de preparación para la vida en libertad de la población beneficiaria. La ejecución de esta actuación se desarrolla de manera coordinada con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y con el CPMS Yopal mediante el Contrato Interadministrativo No. 1498 de 2026. Dicho instrumento no supone la transferencia al Departamento de las competencias nacionales propias del INPEC en materia de custodia, vigilancia, ejecución de la pena o dirección del tratamiento penitenciario; constituye el mecanismo de articulación institucional mediante el cual el Departamento ejecuta las acciones que se encuentran dentro de su proyecto de inversión y de sus competencias constitucionales y legales, mientras el INPEC conserva las atribuciones que le corresponden conforme al Código Penitenciario y Carcelario. En desarrollo del referido instrumento, el Departamento asumió, entre otras obligaciones, adelantar bajo su responsabilidad los procesos contractuales requeridos para la adquisición de los bienes destinados al cumplimiento de las acciones convenidas. La Prórroga No. 1 del Contrato Interadministrativo No. 1498 de 2026, mediante la cual se amplió su plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, ratificó la necesidad de adelantar el proceso de adquisición acompañado del componente de capacitación para el uso adecuado de la maquinaria y estableció expresamente su relación con el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, para efectos de la causal establecida en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento de Casanare no actúa como un tercero ajeno al programa ni asume competencias exclusivas del INPEC, sino como Entidad Territorial que, dentro de sus competencias de protección de derechos humanos, desarrollo social, coordinación, concurrencia y complementariedad, tiene a su cargo la ejecución del proyecto departamental referido y de la actividad de inversión que sustenta la presente contratación. En desarrollo de dicho marco institucional, el objeto contractual comprende la adquisición de maquinaria, equipos, herramientas e insumos para los talleres productivos de madera y textil del CPMS Yopal, junto con las actividades de transporte, instalación, calibración, pruebas y puesta en operación que resulten aplicables, así como un componente integral de capacitación y transferencia de conocimiento. Estas prestaciones se encuentran articuladas a la finalidad de fortalecer las habilidades productivas de la población privada de la libertad, facilitar el aprendizaje práctico y el desarrollo de actividades productivas y de formación para el trabajo y contribuir a los procesos de preparación para la vida en libertad y resocialización. La pertinencia de esta intervención encuentra respaldo adicional en la Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario. En particular, su artículo 79 reconoce el trabajo penitenciario como un derecho y una obligación social y lo concibe, dentro de los establecimientos de reclusión, como un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización; asimismo, reconoce a las personas procesadas el derecho a trabajar y desarrollar actividades productivas en los términos previstos por la normativa penitenciaria. A su vez, el artículo 94 establece que la educación, al igual que el trabajo, constituye base fundamental de la resocialización, lo cual permite relacionar

materialmente el componente de capacitación y transferencia de conocimiento con el fortalecimiento de las capacidades de la población beneficiaria. De manera complementaria, los artículos 142 y 143 establecen que el tratamiento penitenciario tiene como objetivo preparar al condenado, mediante su resocialización, para la vida en libertad y que este se desarrolla, entre otros medios, a través de la educación, la instrucción y el trabajo. El artículo 144 regula las fases del tratamiento progresivo y dispone que los programas de educación penitenciaria serán obligatorios en sus tres primeras fases, sin excluir el trabajo y bajo las pautas que corresponde suministrar al INPEC. Estas disposiciones permiten establecer una relación directa entre el fortalecimiento material y funcional de los talleres productivos, la capacitación asociada al uso seguro y adecuado de la dotación y los fines de formación para el trabajo y resocialización que sustentan el programa institucional. Lo anterior no implica que el Departamento de Casanare asuma la dirección, organización o evaluación del tratamiento penitenciario ni las competencias legalmente asignadas al INPEC, sino que ejecuta, dentro de su proyecto de inversión y del esquema de coordinación establecido con el CPMS Yopal, actuaciones complementarias orientadas a crear y fortalecer las condiciones materiales y formativas necesarias para el desarrollo de dichas actividades. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas previstos en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía. Por consiguiente, el presente proceso se adelantará conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del citado Decreto y a las demás disposiciones generales aplicables a esta modalidad. Se precisa que la aplicación del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía no deriva de la cuantía del presente proceso ni de la causal general establecida en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sino de la regla especial prevista para los programas comprendidos en el literal h), conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 a 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y especialmente en cumplimiento del deber de verificación previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9, la Entidad efectuó la revisión de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, atendiendo la naturaleza, alcance y condiciones técnicas de la necesidad que sustenta el presente proceso contractual. Como resultado de dicha revisión se identificó, entre otros, el Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería CCE-255-AMP-2021 – proceso CCENEG-049-01-2021, instrumento que se encuentra vigente de conformidad con la Prórroga No. 3 suscrita por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y los proveedores vinculados al Acuerdo. La referida prórroga extendió el plazo del Acuerdo hasta el 30 de noviembre de 2026, fecha máxima actualmente establecida para la colocación de nuevas órdenes de compra, mientras que las órdenes válidamente emitidas podrán ejecutarse hasta el 30 de noviembre de 2027, conforme a las condiciones publicadas por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, la determinación de adelantar el presente proceso mediante selección abreviada no se sustenta en la inexistencia o falta de vigencia del Acuerdo Marco de Ferretería, sino en el análisis de su alcance frente a la necesidad concreta e integral definida por la Entidad y en las reglas especiales aplicables a la causal contractual seleccionada. El objeto del Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 se encuentra orientado a la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería. Si bien dentro de su catálogo pueden existir bienes individualmente relacionados o semejantes a algunos de los elementos contemplados en el presente proceso, la verificación técnica realizada determinó que dicho instrumento no permite satisfacer integralmente la necesidad institucional en las condiciones en que esta fue estructurada, la cual comprende maquinaria industrial para el taller de madera, maquinaria para el taller textil, equipos, herramientas, accesorios, materiales e insumos, así como las actividades de instalación, calibración, pruebas y puesta en operación de los equipos que lo requieran y el componente integral de capacitación y transferencia de conocimiento. La existencia de bienes individualmente semejantes o susceptibles de ser adquiridos separadamente a través de determinados catálogos no implica, por sí sola, que el Acuerdo Marco permita satisfacer la necesidad identificada en los términos exigidos por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso, los distintos componentes fueron estructurados como una unidad funcional y técnica, en la que el suministro de los bienes, su compatibilidad, instalación, puesta en operación y la capacitación para su uso adecuado se encuentran interrelacionados para obtener el resultado institucional de fortalecimiento efectivo de los talleres productivos del CPMS Yopal. Adicionalmente, para la

determinación del procedimiento aplicable debe considerarse la naturaleza especial de la causal prevista en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sobre esta materia, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-859 de 2022, como criterio interpretativo, precisó que la causal asociada a bienes y servicios de características técnicas uniformes y la causal prevista en el literal h) constituyen causales autónomas de selección abreviada y cuentan con procedimientos diferentes. Asimismo, señaló que el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015 establece un procedimiento especial para las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a que se refiere el literal h), consistente en la aplicación del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Debe señalarse igualmente que el Decreto 142 de 2023 modificó y amplió disposiciones del régimen general de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, entre ellas los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8 y 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, y modificó el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.26. No obstante, dicha reforma no modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.25, disposición especial que continúa estableciendo para los programas comprendidos en el literal h) la aplicación del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. En este sentido, la existencia y vigencia del Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 fue expresamente considerada durante la planeación y no fue desconocida por la Entidad. No obstante, luego de contrastar su objeto, catálogo y condiciones de utilización con el alcance técnico y funcional de la necesidad, se concluyó que este no constituye por sí mismo un instrumento idóneo y suficiente para atender integralmente el objeto contractual definido; circunstancia que se analiza conjuntamente con la aplicación de la causal especial del literal h) y del procedimiento establecido para ella en el artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, la Entidad revisó los demás Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda que, por su denominación u objeto, pudieran guardar relación con algunos componentes de la necesidad, incluidos los mecanismos asociados a Grandes Almacenes, Dotaciones Escolares, Material Pedagógico, Confecciones y Calzado, Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, Material de Intendencia y maquinaria, sin identificarse otro instrumento que permita satisfacer el objeto contractual en las condiciones técnicas, funcionales y operativas requeridas. Por lo anterior, la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente relacionado con determinados bienes de ferretería no desvirtúa la causal jurídica que sustenta el presente proceso ni implica que la necesidad integral pueda ser atendida mediante dicho instrumento. En consecuencia, resulta procedente adelantar la contratación bajo la causal prevista en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.25 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Con fundamento en lo anterior, la Gobernación de Casanare adelantará el presente proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, aplicando el procedimiento de menor cuantía previsto para la causal señalada, con el propósito de seleccionar al contratista que acredite las condiciones de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional requeridas para la ejecución integral del objeto contractual, de conformidad con las condiciones, obligaciones, especificaciones técnicas, cantidades y demás requisitos establecidos en los documentos que integran el proceso.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las caracteristicas del objeto a contratar, las circunstancias de la contratacion y la cuantia del proceso que no supera la menor cuantia; segun lo indicado en el articulo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007, en consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad sera de acuerdo a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de 'Requisitos Habilitantes'; y el procedimiento a seguir para la seleccion, sera el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demas normas generales establecidas. La selección del contratista se realizará con fundamento en el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con las disposiciones aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, en especial las contenidas en el Decreto 1082 de 2015. La evaluación se desarrollará mediante etapas diferenciadas, de manera que la verificación de los requisitos habilitantes y del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas no se confunda con la asignación de puntaje

correspondiente a los factores de evaluación. En consecuencia, los requisitos habilitantes serán objeto de verificación bajo las reglas establecidas en los documentos del proceso y tendrán como resultado la condición de HABILITADO o NO HABILITADO, sin otorgar puntaje por su cumplimiento. a) Verificación de requisitos habilitantes: La Entidad verificará la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos y con los indicadores, documentos, condiciones y medios de acreditación establecidos en el pliego de condiciones y en el anexo correspondiente. Los requisitos habilitantes se estructurarán de manera objetiva y proporcional, atendiendo la naturaleza y alcance del objeto contractual, su valor, los riesgos identificados, el análisis del sector y las condiciones del mercado, de manera que permitan verificar la aptitud del proponente para ejecutar adecuadamente el contrato sin generar restricciones injustificadas a la participación. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, por tratarse de un procedimiento de selección abreviada, la Entidad incorporará requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional o valor de la garantía de seriedad de la oferta, cuando aplique en los términos y condiciones desarrollados en los documentos del proceso. La aplicación de estas medidas deberá garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual y respetar el principio de proporcionalidad. En el caso de proponentes plurales, se aplicarán las condiciones establecidas reglamentariamente para la acreditación de dicha calidad y participación dentro del consorcio o unión temporal. La verificación y eventual subsanación de los requisitos y documentos que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas se sujetará a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables. En ningún caso podrán acreditarse mediante subsanación circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y la falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta tendrá los efectos previstos en la ley. b) Verificación del cumplimiento técnico mínimo La Entidad verificará que las ofertas cumplan las especificaciones técnicas mínimas de los bienes, herramientas, equipos, accesorios, insumos y servicios asociados, de acuerdo con el Anexo de Fichas Técnicas, el presupuesto oficial y los demás documentos del proceso. Esta revisión comprenderá, según corresponda, las características de los bienes, cantidades, accesorios, compatibilidad, condiciones de entrega, instalación, calibración, pruebas, puesta en operación, garantías, perfiles del personal y requisitos de capacitación. El cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas constituye una exigencia necesaria para que la oferta pueda continuar en la etapa de ponderación y no otorga puntaje por sí mismo. En consecuencia, ningún atributo, experiencia, característica o condición exigida como mínimo podrá ser simultáneamente objeto de puntuación por el solo hecho de cumplir el requisito obligatorio. Cuando dentro de los factores de calidad se valore experiencia adicional del equipo de capacitación, únicamente será objeto de ponderación aquella que exceda el requisito mínimo habilitante o técnico establecido para el respectivo perfil, de conformidad con las condiciones, límites y medios de acreditación definidos en los documentos del proceso. c) Evaluación y ponderación de las ofertas habilitadas Únicamente las ofertas que resulten habilitadas y cumplan integralmente las condiciones técnicas mínimas serán objeto de evaluación y asignación de puntaje. Para la determinación del ofrecimiento más favorable, la Entidad aplicará la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y con los factores, ponderaciones, fórmulas y mecanismos de acreditación establecidos en el numeral 5.3 y en los anexos correspondientes del proceso. Los factores de ponderación deberán ser objetivos, verificables, proporcionales y guardar relación directa con la satisfacción de la necesidad pública y la adecuada ejecución del objeto contractual. No podrán introducirse condiciones que generen ventajas injustificadas a favor de determinado proponente ni otorgarse puntaje por circunstancias que correspondan a requisitos mínimos obligatorios. En materia de inclusión de personas con discapacidad se aplicarán las medidas previstas en el Decreto 287 de 2026 que correspondan a la modalidad de selección. El puntaje adicional previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 no será aplicable al presente proceso, por encontrarse previsto específicamente para los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, sin perjuicio de los requisitos habilitantes diferenciales y demás medidas del Sistema de Preferencias que sí resulten exigibles. La evaluación se efectuará con estricta sujeción a las reglas publicadas en los documentos del proceso. No podrán incorporarse con posterioridad al cierre criterios, requisitos, factores o mecanismos de ponderación distintos de aquellos establecidos previamente. El informe de evaluación deberá identificar de manera clara el resultado de la

verificación de los requisitos habilitantes, el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas y la aplicación de cada uno de los factores de ponderación, de manera que el resultado obtenido por cada oferta sea objetivo, verificable y permita sustentar adecuadamente la decisión de selección. d) Reglas de desempate En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes que los modifiquen, adicionen o sustituyan, respetando las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales que resulten aplicables. En consecuencia, los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas mínimas, los factores de evaluación, sus ponderaciones, fórmulas, mecanismos de acreditación y reglas de desempate deberán guardar plena concordancia entre el presente Estudio Previo, el pliego de condiciones y sus anexos.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Gobernación de Casanare, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el anexo de "Requisitos Habilitantes". De acuerdo a los siguientes factores: La Gobernación de Casanare evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas exigidas en los documentos del proceso. Las ofertas que resulten habilitadas serán objeto de evaluación y asignación de puntaje conforme a los factores de selección, ponderaciones, fórmulas y medios de acreditación establecidos en el pliego de condiciones y en el anexo correspondiente. La determinación de los factores de selección atiende la naturaleza del objeto contractual, su alcance integral y la necesidad de garantizar que la dotación adquirida pueda ser instalada, puesta en funcionamiento y utilizada de manera segura, adecuada y efectiva en los talleres productivos de madera y textil del CPMS Yopal. El proceso no se limita a la entrega física de bienes. Comprende el suministro de maquinaria, equipos, herramientas e insumos, así como las actividades de transporte, instalación, calibración, pruebas y puesta en operación que resulten aplicables y la ejecución del componente integral de capacitación y transferencia de conocimiento, con una intensidad de veinticinco (25) horas presenciales efectivas. En consecuencia, los factores de ponderación deben permitir identificar la oferta más favorable para la Entidad sin sustituir las condiciones técnicas mínimas ni asignar puntaje por obligaciones que todos los proponentes están obligados a cumplir. Para la determinación del ofrecimiento más favorable, la Entidad aplicará la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con los incentivos legalmente aplicables en materia de apoyo a la industria nacional. a) Factor económico La evaluación del factor económico tiene por finalidad comparar las ofertas presentadas por los proponentes habilitados y determinar las condiciones económicas más favorables para la Entidad, siempre que la propuesta cumpla integralmente las exigencias jurídicas y técnicas del proceso. La asignación del puntaje se realizará mediante la fórmula objetiva definida previamente en el pliego de condiciones y en el anexo de factores de evaluación, la cual será aplicada de manera uniforme a todas las ofertas y tendrá como referencia el presupuesto oficial del proceso. El valor ofertado deberá comprender todos los costos directos e indirectos, gastos, tributos y demás erogaciones a cargo del contratista necesarias para la ejecución integral del objeto contractual, incluyendo, según corresponda, transporte, descargue, movimiento interno, entrega, instalación, calibración, pruebas, puesta en operación y las actividades asociadas al componente integral de capacitación y transferencia de conocimiento, sin que procedan reconocimientos adicionales por prestaciones que deban encontrarse incorporadas en los precios ofertados. La evaluación económica se efectuará sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones relativas a ofertas con valor artificialmente bajo cuando se configuren los presupuestos previstos en la normativa vigente. b) Factor de calidad La evaluación de la calidad deberá recaer exclusivamente sobre atributos adicionales, diferenciables, pertinentes y verificables que la Entidad haya definido previamente en los documentos del proceso. Tales atributos deberán contribuir a la funcionalidad, durabilidad, seguridad, aprovechamiento o desempeño de los bienes y de las prestaciones asociadas, sin convertir en factores puntuables las características mínimas de obligatorio cumplimiento. Cuando se establezcan factores de calidad, el pliego deberá precisar el atributo evaluable, la forma de acreditación, el puntaje máximo, las reglas de asignación y los

medios de verificación durante la ejecución contractual. No deberá asignarse puntaje a ofrecimientos indeterminados, subjetivos o cuya verificación no pueda realizarse de manera objetiva. c) Relación entre calidad y precio. La ponderación de estos factores deberá reflejar la importancia de obtener una solución integral y funcional para los talleres productivos, sin sacrificar la eficiencia en el uso de los recursos públicos. La oferta más favorable será aquella que, además de satisfacer los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas, obtenga el mayor puntaje conforme a las reglas de evaluación establecidas en el pliego de condiciones. La Entidad deberá definir en los documentos del proceso la distribución total de los puntos, las fórmulas de evaluación, los documentos exigidos para acreditar cada factor y las reglas de desempate aplicables. La suma de los puntajes asignados a los factores de evaluación deberá corresponder al máximo previsto en el pliego y su aplicación deberá ser uniforme, transparente y reproducible. En consecuencia, la ponderación definitiva de los factores de selección deberá estar debidamente justificada y ser consistente con el análisis del sector, el presupuesto oficial, las fichas técnicas y los riesgos identificados. La evaluación se limitará a los criterios previamente establecidos, garantizando la selección objetiva del contratista que ofrezca las mejores condiciones para satisfacer la necesidad institucional. De acuerdo con lo anterior, se aplicarán los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	PUNTUACIÓN	X
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS: De acuerdo con los Previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, la Gobernación de Casanare identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DE LA PROPUESTA	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X

	ECONÒMICA		
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS TALLERES PRODUCTIVOS DE MADERA Y TEXTIL DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE YOPAL, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA SU ADECUADO USO, COMO APOYO A LAS HABILIDADES PRODUCTIVAS Y AL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Gobernación de Casanare - CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE YOPAL - CPMS YOPAL (INPEC) (CASANARE YOPAL) (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El Departamento de Casanare pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se haya cumplido a satisfacción el objeto contractual, previa registro de la totalidad de los elementos en el almacén general y entrega física, instalación, pruebas, capacitación y recibo integral en CPMS Yopal, acompañada del informe final de ejecución debidamente soportado y con el visto bueno del supervisor, la presentación de la factura o cuenta de cobro, el soporte de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, así como el certificado de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social expedido

por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal (según corresponda). El pago se efectuará igualmente una vez se suscriban el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y los procedimientos internos de la Gobernación de Casanare.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
8.5 PLAZO	Veinte (20) días
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$245.165.885,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ** Cedula: 79547638 Cargo: DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **CARLOS ALBERTO CALLEJAS AVELLA** Cedula: 9430011 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ** Cedula: 79547638 Cargo: DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ** Cedula: 79547638 Cargo: DIRECTOR(A) DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **OLGA NATALIA RAMIREZ PEÑA** Cédula: 24584573 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) Bpin: 2024005850098	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA

Firma: _____ Nombre: **FABIO YESID BERNAL PEREZ** Cedula: 74080615 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: **JHON EDIXON ESTEPA FERNANDEZ** Cedula: 1118538852 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
Firma: _____ Nombre: **ANDRES MAURICIO MORENO GUTIERREZ** Cedula: 9431193 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: **KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO** Cedula: 1032460471 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO

Firma: _____ Nombre: **HECTOR JULIO RAMOS PRIETO** Cedula: 74795537 Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	